

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **400**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 en mayoría S/ asunto 279/01 (
Bloque Alianza Proyecto de Ley implementando el premio
Diploma de Honor "Bombero Diego SANCHEZ"), aconsejando
su sanción.

Entró en la Sesión

15/11/2001

Girado a la Comisión

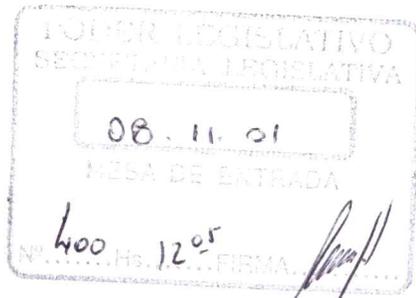
Ley Sancionada

Nº:

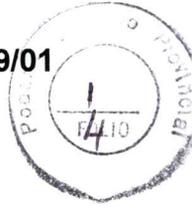
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 279/01



**DICTAMEN DE COMISION N° 1
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 279/01; Proyecto de Ley presentado por el Bloque de la Alianza Implementando el premio Diploma de Honor "Bombero Diego Sanchez" y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 31 de Octubre de 2001


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque de la Alianza
Poder Legislativo


SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista




Nélida Lanzares
LEGISLADORA PROVINCIAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Institúyese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el premio Diploma de Honor "Bombero Diego Sánchez", el cual será entregado al bombero voluntario que se destaque por sus actos de valor y arrojo en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 2°.- Dicho diploma será confeccionado conforme lo establecido en el Anexo I de la Presente.

ARTICULO 3°.- Dicha distinción será otorgada por la Legislatura de la Provincia el día 2 de Junio de cada año, Día Nacional del Bombero Voluntario, a quien se haga acreedor de este honor, luego de una evaluación realizada por una comisión integrada por un miembro representante de cada Cuartel de Bomberos de la Provincia y que será elevada a la Cámara Legislativa.

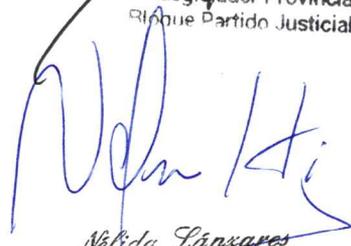
ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Partido Justicialista


SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Partido Justicialista




Néida Álvarez
LEGISLADORA PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 279/01

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en
Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISION, 31 de Octubre de 2001


RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista


SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista


Néida Lanzarés
LEGISLADORA PROVINCIAL





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 279/01

GUZMAN, Angélica
LANZARES, Nélida
FLEITAS, Rita
CEJAS, Sergio

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 279

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO

BLOQUE ALIANZA

*Proyecto de Ley implementan
do el premio Diploma de Honor "Bombero Diego Sanchez"*

Entró en la Sesión de:

09.

09 AGO 2001

Girado a Comisión Nº

1

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

ADM - 247104

C. 1

Bloque Alianza



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.-Institúyese en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el premio Diploma de Honor "Bombero Diego Sánchez", el cual será entregado al bombero voluntario que se destaque por sus actos de valor y arrojo en el desempeño de sus funciones

ARTICULO 2°.- Dicho diploma será confeccionado conforme a lo establecido en el anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- Dicha distinción será otorgada por la Legislatura de la Provincia el día 2 de Junio, Día Nacional del Bombero Voluntario, a quien se haga acreedor de este honor, luego de una evaluación realizada por una comisión integrada por un miembro representante de cada Cuartel de Bomberos de la Provincia y *que será elevado a la* Cámara Legislativa.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Comisión
29

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Comisión
2-